

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 10/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el ejercicio 2019. BDNS (Identif.): 449535. [2019/3829]

Extracto de la Resolución de 10/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el ejercicio 2019

BDNS (Identif.): 449535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades, con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos y condiciones de admisibilidad, sean seleccionadas por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para prestar los servicios de asesoramiento.

Segundo. Objeto.

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria 2019, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, y en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº43, 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Presupuesto de la convocatoria y cuantía de la ayuda

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 1.100.000 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quedando condicionada la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2020. Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 75 %, por la Administración General del Estado en un 7,5 % y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables con el límite del precio unitario máximo de 544 € por asesoramiento prestado en el que no se incluye el IVA.

El límite máximo subvencionable por beneficiario y convocatoria será de 200.000 euros si el ámbito del servicio es el territorio de la región de Castilla-La Mancha. En el caso de que el ámbito de la entidad de asesoramiento no alcance a toda la región, el límite máximo subvencionable será de 50.000 euros por provincia.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y los criterios que figuran en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Toledo, 10 de abril de 2019

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2019

La Orden de 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM núm. 43, 1 de marzo de 2019).

El objetivo fundamental de las ayudas indicadas es contribuir a la mejora de los resultados económicos, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y los criterios que figuran en el apartado 3 del artículo 11 de dichas bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada orden de bases, el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Director General de Desarrollo Rural y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por tanto, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto es establecer la convocatoria 2019, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la prestación de servicios de asesoramiento, de acuerdo con la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM núm. 43, 1 de marzo de 2019), y en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos, así como al respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas o entidades, con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado siguiente de esta resolución, sean seleccionadas por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para prestar los servicios de asesoramiento en alguno de los ámbitos establecidos en el apartado tercero de la presente resolución. Las entidades beneficiarias de las ayudas se harán públicas en la página web de la Consejería para el conocimiento de los posibles usuarios.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La prestación de asistencia y asesoramiento a las explotaciones en el ámbito solicitado, debe figurar como objeto social definido en sus estatutos.

- b) Disponer, al menos, de una oficina abierta al público en cada provincia donde deseen prestar servicio. Su horario de apertura debe facilitar la asistencia de los usuarios, debiendo permanecer abiertas, al menos, dos horas diarias de lunes a viernes. Todas las oficinas dispondrán, como mínimo, de una línea telefónica fija, de una móvil y de conexión a internet. Los usuarios deben poder acceder por vía telemática a su asesor para formular consultas y recibir información sobre su explotación.
- c) Disponer de una aplicación informática para el control de los usuarios y sus explotaciones compatible con la codificación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en el que se reflejen los servicios prestados (datos del solicitante y de su explotación, nº y fecha de la solicitud, temas de asesoramiento solicitados, técnico responsable, visitas realizadas, diagnóstico de la explotación, propuesta de actuación, seguimiento). Así como los datos correspondientes a los gastos asociados a la prestación del servicio (horas dedicadas, gastos de desplazamiento, manutención y análisis) y a las reclamaciones formuladas por los usuarios/as con sus correspondientes contestaciones.
- d) Disponer de una página web informativa donde figure el ámbito del servicio de asesoramiento prestado, los teléfonos y direcciones de contacto, las oficinas abiertas al público y sus horarios.
- e) Contar con personal cualificado para el ámbito del servicio de asesoramiento prestado. La cualificación se acreditará mediante la titulación, y además, bien con formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias o forestales con una duración mínima de 20 horas, o bien experiencia demostrable del personal asesor de, al menos, un año en asesoramiento a las explotaciones. Al menos el 25% del personal que presta el servicio de asesoramiento deberá estar en plantilla, con contrato laboral vigente.
- f) Contar con un coordinador del servicio, que actuará como interlocutor ante la Administración. Deberá formar parte de la plantilla de la entidad y dispondrá de titulación adecuada y, además, bien formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias o forestales, con duración mínima de 50 horas, e impartido por el MAPA o alguna comunidad autónoma, o bien experiencia demostrable de, al menos, tres años en asesoramiento a las explotaciones.
- g) Estar legalmente constituidos con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- h) Contar con un programa de formación continua, que permita la actualización del personal dedicado a las tareas de asesoramiento. El personal asesor participará en las actividades de formación que programe la entidad, debiendo acreditar un mínimo de 10 horas anuales de formación en materias relacionadas con el asesoramiento que realice.
- i) Haber cumplido con el 80% del programa solicitado en la convocatoria anterior de esta submedida, durante el actual periodo de programación 2014-2020 del Programa de Desarrollo Rural.
- j) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- k) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, acreditándolo mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente modelo de solicitud de ayuda.
- l) Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación.

La acreditación de los requisitos señalados en las letras c), d), k) y l) se realizará mediante declaraciones responsables suscritas al efecto, que figuran en la solicitud de ayuda del anexo I. Para el resto de requisitos será necesario presentar documentación que acredite su cumplimiento, de conformidad con el apartado décimo de la presente resolución.

Tercero. Condiciones de admisibilidad y ámbitos de asesoramiento.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento atenderán las consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y a los titulares forestales, debiendo:

- a) Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Aportar, junto a la solicitud, un proyecto de asesoramiento en el que se identifique a los agricultores a asesorar, sus explotaciones y el tipo de asesoramiento.
- c) Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus horarios entre tareas y asesorados.
- d) Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
- e) El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de concesión de la ayuda a la entidad y dentro del período de elegibilidad de cada convocatoria.
- f) Comprometerse a atender a todas las personas usuarias sin discriminación alguna, de manera que la afiliación o pertenencia, en su caso, a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad, un trato de igualdad a todas las personas, la integridad y la independencia de cualquier interés particular, comercial o de otra índole.
- g) Garantizar que todos los usuarios/as del sistema cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de la orden de bases.
- h) Suscribir un acuerdo de servicio de asesoramiento con el usuario/a en el que se especifiquen los términos del mismo. Una copia de este documento, fechada y firmada por ambas partes será entregada a este último y otra será conservada por la entidad.
- i) Permitir a la autoridad competente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de la actividad realizada.
- j) Mantener el personal que hayan aportado en sus solicitudes de ayuda y haya servido para determinar su valoración mediante los criterios de prioridad. En caso que sea necesario realizar cambios en el mismo, deberán comunicar y acreditar la sustitución del personal por otro de análoga cualificación, en un plazo inferior a un mes desde que esta situación se produzca.
- k) Comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual derivados de la actividad de asesoramiento y que, en todo caso, esta información esté sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Abstenerse de divulgar cualquier información o dato personal o individual que obtengan en el transcurso de su actividad a personas distintas del beneficiario que gestionen la explotación afectada, con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el transcurso de su actividad que, en virtud de la legislación de la UE o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- m) Disponer de un seguro de responsabilidad ante terceros para cubrir las posibles reclamaciones derivadas del servicio de asesoramiento, con un importe garantizado por siniestro de al menos 100.000 euros. La póliza debe mantenerse en vigor durante todo el periodo de vigencia del servicio.

2. Los servicios de asesoramiento se prestarán en los ámbitos contemplados en el artículo 4 de la orden de bases.

Cuarto. Personal técnico al servicio de las entidades y selección de los usuarios del servicio de asesoramiento.

El personal al servicio de la entidad de asesoramiento deberá contar con la formación adecuada que le permita prestar el servicio de asesoramiento a las explotaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la orden de bases.

La selección de los usuarios del servicio de asesoramiento se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la orden de bases.

Quinto. Descripción del servicio de asesoramiento.

1. Se subvencionará la prestación del servicio de asesoramiento que cumpla los requisitos previstos en el presente apartado, sin que la entidad pueda cobrar al usuario del mismo importe alguno por el servicio prestado.

2. El asesoramiento, que prioritariamente será de forma presencial y de manera individualizada, se realizará a petición de los usuarios, comprendiendo al menos, dos visitas a la explotación (en la primera se llevará a cabo el diagnóstico de la misma y se elaborarán las recomendaciones, y en la segunda, se verificará el seguimiento de las recomendaciones formuladas). Asimismo, con el fin de completar el servicio, se deberá prestar la atención telefónica

o telemática necesaria. Las actuaciones realizadas quedarán plasmadas en uno o varios informes de asesoramiento que deberán entregarse al titular de la explotación.

3. Los informes de asesoramiento deberán respetar los siguientes contenidos:

a) Elaborarse de manera individualizada por usuario, incluyendo los contenidos siguientes:

- Diagnóstico de la situación de la explotación, con referencia a aspectos productivos, económicos, técnicos, medio-ambientales, socio-laborales y de calidad de vida del titular.
- Informe de recomendaciones particulares que permita a los usuarios cumplir con sus obligaciones, mejorar la gestión y situación de sus explotaciones, a la vez que les permita entender como éstas contribuyen a una agricultura más sostenible.
- Informe final de asesoramiento y seguimiento de las recomendaciones.

b) Deberán entregarse firmados por todos los técnicos involucrados en su elaboración y por el responsable de la entidad junto con el recibí del asesorado.

4. El asesor debe dedicar, al menos, 15 horas para cada asesoramiento, por lo que en ningún caso un mismo asesor podrá realizar más de 100 asesoramientos distintos por año. En el caso de asesoramientos en los que participen diferentes asesores no se superará el límite de las 1.720 horas anuales por asesor.

5. Un mismo usuario solo podrá recibir asesoramiento en un máximo de dos de los distintos ámbitos contemplados en el artículo 4, que tendrán la consideración de servicios de asesoramientos distintos a todos los efectos, incluido el pago de los mismos.

Sexto. Actividad y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal en tareas de asesoramiento; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada asesoramiento. Así mismo será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Séptimo. Tipo y cuantía de la ayuda.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la subvención combina tanto el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, los baremos estándar de costes unitarios (costes de personal), así como la financiación a tipo fijo (costes indirectos), en función de la categoría de coste de que se trate.

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables con el límite del precio unitario máximo de 544 € por asesoramiento prestado en el que no se incluye el IVA.

El límite máximo subvencionable por beneficiario y convocatoria será de 200.000 euros si el ámbito del servicio es el territorio de la región de Castilla-La Mancha. En el caso de que el ámbito de la entidad de asesoramiento no alcance a toda la región, el límite máximo subvencionable será de 50.000 euros por provincia.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, la Administración General del Estado cofinancia el 7,5 % y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

2. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 1.100.000,00 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación G/531A/4731W y G/531A/4831W, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2020, con la distribución entre fondos propios y finalistas que se señala en el cuadro adjunto:

Partida	2020	Total
21.03.531A.4731W.0000001519	825.000,00	825.000,00
21.03.531A.4731W.FPA0001519	175.000,00	175.000,00
21.03.531A.4831W.0000001512	82.500,00	82.500,00
21.03.531A.4831W.FPA0001512	17.500,00	17.500,00
Total	1.100.000,00	1.100.000,00

La distribución anteriormente indicada tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Noveno. Procedimiento de concesión de ayudas y criterios de priorización.

La concesión de las ayudas previstas en la presente resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y los criterios que figuran en el apartado 3 del artículo 11 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El representante deberá darse de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. La firma del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, además, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las personas solicitantes junto con la solicitud, acompañarán la siguiente documentación, salvo que de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de la administración o hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Estatutos de la entidad y documento de constitución, así como el documento acreditativo del poder de representación de la persona que presenta la solicitud y su DNI.

- b) Relación de personal encargado de realizar los asesoramientos, acreditando el tipo de vinculación con la entidad y adjuntando justificantes de su titulación, formación específica en asesoramiento y experiencia junto con el curriculum vitae. También se indicará quien será el coordinador del servicio y se acreditará su titulación, formación específica o experiencia, de al menos tres años, adjuntando además su curriculum vitae.
- c) Proyecto de servicio de asesoramiento, donde se indicará el ámbito de actuación, la estructura orgánica y funcional de la entidad, con mención expresa del número de oficinas abiertas al público, que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la presente Orden y referencia a la página web prevista en el apartado d) del citado artículo. Asimismo, el proyecto de servicio de asesoramiento deberá incluir el plan o sistema de asesoramiento, el sistema de seguimiento de las orientaciones efectuadas y la autoevaluación de los resultados, el equipamiento disponible. Además indicará el alcance del servicio, estimando el número y tipología de usuarios a los que se espera poder asesorar.
- d) Declaración donde se indique que se dispone de una aplicación informática que cumpla con lo indicado en el artículo 2.2 c) de esta resolución, adjuntando los menús y el manual de funcionamiento de la misma.
- e) Seguro de responsabilidad.
- f) Plan de formación continua para el personal asesor.

Undécimo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al servicio competente en materia de asesoramiento de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

No obstante, para la comparación y valoración se constituirá el órgano colegiado establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

2. Concluida la fase de instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará el importe máximo subvencionable, el porcentaje de ayuda otorgada y el importe máximo de la ayuda concedida, el plazo para la ejecución de los servicios que será, como máximo, de diez meses a partir de la fecha de la notificación y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

La resolución se notificará por medios electrónicos de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Duodécimo. Solicitud de pago y justificación de los gastos.

1. La solicitud de pago, que se presentará de forma telemática, con arreglo al modelo del anexo II de la presente resolución, acompañado de la documentación integrante de la cuenta justificativa.

2. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de la ayuda.

3. La solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la

presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente resolución conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada.

4. A la solicitud de pago se acompañará la justificación que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que incluirá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, donde se indiquen los servicios prestados y los resultados obtenidos. Como anexo a esta memoria debe figurar un listado de los usuarios (nombre, NIF, teléfono, localidad y provincia, tipo de explotación o usuario) a los que se les ha prestado el servicio de asesoramiento (en formato de hoja de cálculo Excel disponible en la sede electrónica), indicando el asesor que lo ha realizado y además con el objeto de poder cumplimentar las estadísticas comunitarias se debe indicar para cada usuario, en su caso, si es hombre o mujer y la fecha de nacimiento.

En esta memoria se deberá indicar cómo se ha cumplido el programa de formación continua presentado por la entidad en su solicitud, indicando y justificando las horas de formación recibidas por cada asesor.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha pago.

2º Para los costes del personal asalariado de la entidad se presentará justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes, así como la justificación de las horas de trabajo dedicadas a cada asesoramiento. Para justificar los costes brutos de empleo anuales deberán acompañar las nóminas de los trabajadores y los documentos TC1 y TC2 del año anterior (12 meses consecutivos) al de la prestación del servicio.

3º Los gastos de desplazamientos se justificarán mediante una relación detallada de los mismos firmada por el asesor que los realice y por su superior, en la que se harán constar los kilómetros de los distintos desplazamientos.

4º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la documentación acreditativa del pago. En el caso de gastos realizados por personal ajeno a la entidad beneficiaria, deberán aportarse las facturas o minutas emitidas a la entidad beneficiaria junto al justificante del pago efectivo de las mismas (artículo 2.2 de la Orden 7 de mayo de 2008).

No deberá presentarse la documentación justificativa del pago de los gastos de personal. En relación con los costes indirectos, no requerirán la presentación de la documentación justificativa ni del gasto ni del pago.

5º Copia de los acuerdos firmados entre la entidad y los usuarios del servicio de asesoramiento.

6º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º Documento de selección de usuarios del servicio en base a los criterios establecidos en el artículo 6 de la orden de bases.

8º En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas financiadas por el Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar a los usuarios del servicio acerca de la ayuda Feader obtenida para la realización del servicio en los casos que se especifican en los apartados 3 y 4 del presente artículo, y deberán incluir la siguiente información:

a) El emblema de la Unión europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

- b) Logotipos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Una explicación del papel desempeñado por la Unión Europea a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".
- d) Título y breve descripción de la operación objeto de ayuda.
- e) Ayuda pública total concedida destacando la proporción correspondiente al Feader.
- La información acerca del emblema de la Unión y de la ayuda Feader, ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

3. Cuando el beneficiario disponga de sitio web para uso profesional en el que figure información sobre el servicio de asesoramiento objeto de subvención, incluirá en el mismo una referencia a la operación subvencionada, detallando la información señalada en el apartado 2 de este artículo, que deberá permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

4. Cuando la ayuda pública concedida para el servicio de asesoramiento supere 50.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar visible una placa explicativa, de tamaño mínimo A3, en la que se incluya la información referida en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

5. Concluido el procedimiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y el importe del gasto recibido por cada uno de ellos, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

6. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

7. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a asesoramiento a las explotaciones. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de abril de 2019

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento	Código SIACI
030830	SL86



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

DATOS DE LA SOLICITUD			
En base a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se convocan para el año 2019 ayudas para prestar servicios de asesoramiento, SOLICITA le sea concedida una ayuda para la realización del proyecto de asesoramiento:			
Ámbitos de asesoramiento en los que solicita prestar servicios:			
1º Asesoramiento a las explotaciones agrarias <input type="checkbox"/>			
2º Asesoramiento a las explotaciones forestales y medio ambiente <input type="checkbox"/>			
3º Asesoramiento en gestión y eficiencia en el uso del agua <input type="checkbox"/>			
Provincias donde desea prestar el servicio:			
Albacete <input type="checkbox"/> Ciudad Real <input type="checkbox"/> Cuenca <input type="checkbox"/> Guadalajara <input type="checkbox"/> Toledo <input type="checkbox"/>			
Oficinas abiertas al público:			
Página web de la entidad:			
Oficina nº:		Horario atención al público:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:		Horario atención al público:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:		Horario atención al público:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:		Horario atención al público:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Coordinador del servicio:			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica (mín. 50 horas): <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Personal técnico al servicio de la entidad:			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

¹ Mínimo curso de formación de técnicos asesores de 20 horas.

² Años de experiencia en asesoramiento a las explotaciones.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	
Años de experiencia ² :			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	
Años de experiencia ² :			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Usuarios a los que pretende asesorar:			
Asesoramiento a las explotaciones agrarias:			
Tipo de usuario o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	
Titular joven			
Titular mujer			
Explotación de titularidad compartida			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas			
Explotación situada en zona Red Natura 2000			
Explotación situada en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)			
Socios de una Cooperativa agraria o forestal o SAT			
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores			
Resto de titulares y explotaciones			
TOTAL			
Asesoramiento a las explotaciones forestales y medio ambiente:			
Tipo de usuario o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	
Titular joven			
Titular mujer			
Explotación de titularidad compartida			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas			
Explotación situada en zona Red Natura 2000			
Explotación situada en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)			



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Socios de una Cooperativa agraria o forestal o SAT	
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores	
Resto de titulares y explotaciones	
TOTAL	
Asesoramiento para gestión y eficiencia en el uso del agua:	
Tipo de usuario o explotación	Nº estimado usuarios a asesorar
Titular joven	
Titular mujer	
Explotación de titularidad compartida	
Explotación situada en zona con limitaciones específicas	
Explotación situada en zona Red Natura 2000	
Explotación situada en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)	
Socios de una Cooperativa agraria o forestal o SAT	
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores	
Resto de titulares y explotaciones	
TOTAL	
Datos económicos:	
Importe total solicitado para el proyecto de asesoramiento:	€

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incurso en el resto de prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurren las personas que ostenten la representación legal de la entidad, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Dispone de una aplicación informática que cumple lo indicado en el artículo 2.2 c) de la orden de bases.
- Dispone de una página web informativa.
- La entidad que representa cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Laborales.

- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- La Entidad no ha sido sancionados por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de sus estatutos.
- Documento acreditativo del poder de representación.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Desarrollo Rural**

- DNI del representante.
- Tipo de vinculación del coordinador y el personal encargado de realizar los asesoramientos con la entidad.
- Titulación académica, formación específica o experiencia del coordinador y de los asesores, junto con el curriculum vitae.
- Proyecto de servicio de asesoramiento que deberá tener el contenido mínimo del artículo 12.3.c) de la Orden de bases.
- Manual de funcionamiento y menús de la aplicación informática.
- Seguro de responsabilidad.
- Plan de formación continua del personal asesor.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CÓDIGO DIR3: A08014280



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



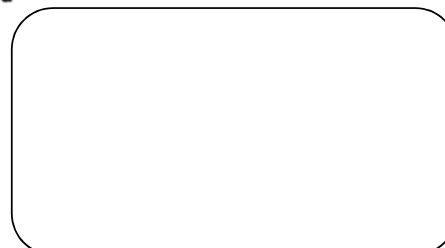
Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento	Código SIACI
030830	PL87



ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS					
Gastos del personal asesor subvencionables (artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Nombre y apellidos del asesor	NIF	Nº asesoramientos	Coste horario (€/hora) ¹	Nº horas	Importe total (€)
Total					
Costes indirectos					
Se calculan aplicando el 15% a los costes de personal subvencionable (artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Gastos de desplazamiento:					
Nombre y apellidos del asesor	NIF	Km desplazamiento	Importe total ² (€)		
Total					

¹ Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes divididos por 1720 horas.

² Conforme al límite aplicable al personal al servicio de la Junta de Castilla-La Mancha.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Total					

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces. Asimismo declara que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. Por ello SOLICITA el pago de € a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de la actuación.
 - Listado de usuarios (en formato hoja de cálculo Excel disponible en la sede electrónica).
- Memoria económica.
 - Relación clasificada de gastos.
 - Justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes de los asesores (nóminas de trabajadores y TC1 y TC2 del año anterior).
 - Justificación horas de trabajo dedicadas a cada asesoramiento por cada asesor.
 - Relación detallada de los gastos de desplazamiento.
 - Facturas y documentación acreditativa del pago.
 - Copia de los acuerdos de asesoramiento firmados con los usuarios.
 - Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada.
 - Documento de selección de usuarios en base a los criterios de selección de la Orden de bases
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta									
E	S																					

En _____, a _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CÓDIGO DIR3: A08014280